







INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LA LEY 27037 Y SU EFECTO EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LA AMAZONIA PERUANA PERIODO 2010 -2015

Área de investigación: Contribuciones

Liliana Rojas Silva

Facultad de Ciencias Contables Universidad Nacional Mayor de San Marcos Perú rojassilvaliliana@gmail.com

Ronald Studer Levano Huamaccto

Facultad de Ciencias Contables Universidad Nacional Mayor de San Marcos Perú ronaldlh26@gmail.com

Alessandro Martín Rodríguez Chumpitaz

Facultad de Ciencias Contables Universidad Nacional Mayor de San Marcos Perú arodriguezchumpitaz@gmail.com CONGRESO INTERNACIONAL D

CONTADURÍA, ADMINISTRACIÓN

E INFORMÁTICA





Resumen

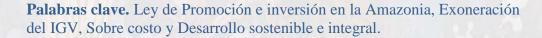
Actualmente en la Amazonia peruana existen beneficios tributarios otorgados mediante la Ley de Promoción e inversión en la Amazonia - Ley N° 27037, publicada el día 30 de diciembre de 1998 cuya vigencia fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2018. Uno de los beneficios de esta ley es la exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la venta de bienes, prestación de servicios y contratos de construcción para las empresas que desarrollan sus actividades en la Amazonia que comprende los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín.



La exoneración del IGV genera un sobre costo para las empresas que producen y venden bienes y/o servicios dentro de la Amazonia debido a que estas no pueden compensar el crédito de sus compras con el débito fiscal provenientes de sus ventas. Motivo por el cual las empresas trasladan el sobre costo al consumidor final a través del precio de venta de los bienes y/o servicios afectando su capacidad adquisitiva como se refleja en los datos brindados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y la Superintendencia Nacional de Adunas y Administración Tributaria (SUNAT) por ende no contribuye a mejor la calidad de vida de la población Amazónica.



La exoneración del IGV no solo genera un sobre costo a las empresas sino también al Estado que al brindar este beneficio a la Amazonia deja de percibir un ingreso obteniendo un gasto en su partida presupuestaria. Viéndose en la necesidad de incrementar la presión tributaria en otras regiones del país para poder compensar lo que deja de percibir en la Amazonia. Por tal motivo la exoneración del IGV es contraproducente debido a que no contribuye al desarrollo sostenible e integral de la Amazonia.





Introducción

De acuerdo con Domingo (2011) en el Perú existen varios tipos de beneficios tributarios, entre los cuales destacan los incentivos tributarios¹ y las

¹ Entiéndase como reducciones a la base imponible del tributo otorgados por parte del Estado a determinadas personas naturales y/o jurídicas.

exoneraciones² que tienen por objetivo dinamizar el crecimiento y desarrollo económico del país, tal es el caso de la Ley de Promoción e inversión en la Amazonia – Ley N° 27037 que busca reactivar la economía Amazónica.

Sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas (2003) advierte que algunos de los incentivos tributarios³ y exoneraciones no están contribuyendo en gran medida al crecimiento económico del país. Lo cual se ve reflejado en el aporte de la Amazonia en el Producto Bruto Interno (PBI) que cada vez es menor, ya que para el año 2010 su aporte representaba un 5.16% mientras que para el 2015 apenas alcanza un 4.83%, cifras mucho menores al crecimiento esperado (10%) al momento de promulgar la Ley de Amazonia.

Bajo este contexto, se analizará en qué medida ha contribuido la exoneración del IGV en el desarrollo sostenible e integral de la Amazonia, se explicará cómo influye dicha exoneración en el costo de los productos y determinará si se ha generado las condiciones para incentivar la inversión pública y promover la inversión privada. En base a un análisis cuantitativo de los datos brindados por las entidades públicas.

Ley de Promoción e inversión en la Amazonia – Ley Nº 27037

Esta ley fue promulgada el 30 de diciembre de 1998 durante el segundo gobierno de Alberto Fujimori, cuya vigencia fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonia, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.

Para efecto de la presente Ley, la Amazonia comprende los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín. Además de algunos distritos y provincias de Ayacucho, Huánuco, Cuzco, Piura, Junín, Pasco, Huancavelica, La libertad, Puno, Cajamarca.

Los contribuyentes que pueden gozar de los beneficios tributarios otorgados por esta ley son las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la ley del impuesto a la renta que generen renta de tercera categoría ubicadas en la amazonia y que realicen las siguientes actividades: agropecuaria, turismo, actividades acuicultura, pesca, manufactureras vinculadas procesamiento, transformación al comercialización de productos primarios, y transformación forestal.

² Son técnicas de desgravación por las cuales se busca evitar el nacimiento de la obligación tributaria, que se caracteriza por su temporalidad.









Los beneficios tributarios otorgados por la ley son los siguientes:

Respecto del Impuesto a la Renta (IR):

• Tasas especiales de 0, 5 o 10%.

Respecto del Impuesto General a las Ventas (IGV):

- Exoneración del IGV para la venta de bienes se efectúe en la zona para su consumo en la misma, los servicios que se presten en la zona, y los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos en dicha zona.
- Crédito fiscal especial.
- Importación Exonerada.

Respecto del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC):

- Exoneración para la venta de combustibles.
- Reintegro del ISC.

Impuesto General a las Ventas (IGV)

El impuesto al valor agregado, también denominado valor añadido o valor adicional, es un gravamen de etapa múltiple, no acumulativa y de única incidencia en el precio. Este se genera en cada una de las etapas del proceso de producción y comercialización, considerando generalmente como hecho imponible la venta de mercaderías y determinadas obras, locaciones y prestaciones de servicios. (...) Tiene la particularidad de incidir una sola vez en el precio final de los bienes o servicios, lo que elimina consecuentemente el efecto de piramidación al gravarse solo la parte que representa el valor agregado en cada una de las transferencias, de forma tal que se verifique una igualdad entre los impuestos abonados en las distintas etapas del proceso económico y el impuesto que se obtendría de aplicar la alícuota del tributo sobre el precio neto final de enajenación. (Celdeiro, 1983, p.104).

Según la SUNAT el IGV es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere, en el caso de nuestro país se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV a la cual se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM). De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.

Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito) es decir, el valor agregado se determina restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravo las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio.

Sobre costo

La palabra sobre costo deriva de la palabra "costo" que según la Real Academia Española (RAE) significa cantidad que se da o se paga por algo, mientras que









el prefijo "sobre" indica intensificación o exceso. Por consiguiente, se entiende que el sobre costo viene a ser la cantidad en exceso que se da o se paga a cambio de un bien y/o servicio.

Por otro lado, la Norma Internacional de Contabilidad N° 2 en el párrafo 11 menciona que "El coste de adquisición de las existencias comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales)".

La exoneración del IGV genera un sobre costo para las empresas que producen y venden bienes y/o servicios en la Amazonia debido a que estas no pueden compensar el crédito fiscal proveniente de sus compras de materia prima e insumos contra el débito fiscal de sus ventas como suele hacerse generalmente, ya que al estar exoneradas las empresas no cuentan con débito fiscal que pueda ser compensado (véase la gráfica 1). Por este motivo las empresas optan por incluir el IGV no recuperable en el valor de los bienes y/o servicios ofertados a fin de trasladar el sobre costo al consumidor final en el precio de venta.



	SIN	CON				
	EXONERACIÓN	EXONERACIÓN				
	S/ (en soles)	S/ (en soles)				
COMPRAS						
Base Imponible	1.000,00	1.000,00				
IGV (Crédito Fiscal)	180,00	180,00				
Total	1.180,00	1.180,00				
VENTAS						
Base Imponible	2.000,00	2.000,00				
IGV (Débito Fiscal)	360,00	0,00				
Total	2.360,00	2.000,00				
LIQUIDACIÓN MENSUAL DEL IGV						
Débito Fiscal	360,00	0,00				
Crédito Fiscal	(180,00)	(180,00)				
IGV A PAGAR	<u>180,00</u>	(180,00)				

Fuente: Elaboración Propia

Así como a las empresas les genera un sobre costo también sucede esto con el Estado, que al exonerar el pago de IGV a los contribuyentes de la Amazonia obteniendo un gasto en su partida presupuestaria. Viéndose en la necesidad de incrementar la presión tributaria en otras regiones del país para poder compensar lo que deja de percibir en la Amazonia. Sin embargo, SUNAT alerta que en la última década el Estado dejó de recaudar 93 mil millones de soles por brindar beneficios tributarios como lo son las exoneraciones, cifras mucho









mayores a lo estimado que no han podido ser recuperadas con el incremento de la presión tributaria, repercutiendo negativamente en el Presupuesto Público.

Motivo por el cual se considera contraproducente la exoneración del IGV, pues no contribuye al desarrollo sostenible e integral de la Amazonia. Por ello resulta necesario establecer otros mecanismos y controles que permitan lograr el desarrollo sostenible e integral de la Amazonia.

Desarrollo Sostenible e Integral

De acuerdo con la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de las Naciones Unidas (1987), desarrollo sostenible es aquel que "satisface las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades. Lo cual comprende la viabilidad económica, ambiental y social, que se puede alcanzar administrando racionalmente el capital físico, natural y humano".

Por otro lado, la Real Academia Española menciona que integral "comprende todos los elementos y aspectos de algo". Por ello el desarrollo integral de un país compromete el desarrollo de todos los elementos de este, ya sea que se hable geográficamente, separándolos en regiones, o de las personas, individualmente.

Asimismo, la Organización de los Estados Americanos nos menciona que "desarrollo integral es el nombre general dado a una serie de políticas que trabajan conjuntamente para fomentar el desarrollo sostenible en los países en desarrollo y subdesarrollados". Esto implicaría a que para lograr el desarrollo sostenible es necesario que haya desarrollo integral.

Por ello, para determinar si en la Amazonia se ha promovido el desarrollo sostenible e integral resulta relevante tomar en cuenta distintos indicadores, tales como el PBI que demostrará el crecimiento económico de la producción en la zona, el nivel de pobreza que demostrará las condiciones de vida de los pobladores y el IPC que indicará la evolución de la capacidad adquisitiva de los habitantes.

Resultados

a. Impacto de la Ley de Promoción e inversión en la Amazonia en el crecimiento económico de la Amazonia

El crecimiento del PBI de la Amazonia antes de promulgarse la Ley de Promoción e inversión en la Amazonia - Ley N° 27037 en el año 1998 ha sido mayor al resto del país como se muestra en la gráfica 2, sin embargo, después de promulgarse esta ley el crecimiento del PBI ha ido bajando año a año hasta llegar a cifras menores al resto del país en el último lustro (Véase gráfica 3). Esto refleja que la aplicación de los beneficios tributarios dados en la Ley de

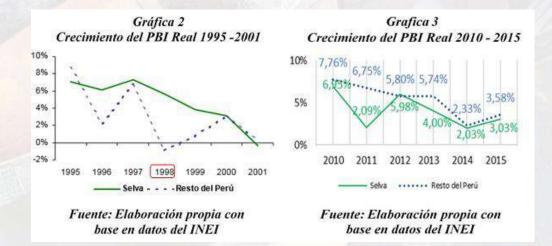








Amazonia como es el caso de la exoneración del IGV no contribuye al crecimiento económico sostenible de la Amazonia.





La exoneración del IGV como incentivo tributario en la Ley de la Amazonia no ha generado mejoras significativas en la condición de vida de la población Amazónica, esto se debe a que genera un sobre costo que las empresas trasladan al consumidor final en la venta de los bienes y la prestación de servicios ofertados para evitar perjudicar su margen de utilidad. Es decir, los precios de los bienes y servicios que consumen los habitantes de la Amazonia no han disminuido como se esperaba que sucediera al momento de implementar la Ley de Amazonia, sino por el contrario los precios de los productos que conforman la canasta básica familiar en los últimos años tienden al alza, lo cual perjudica a la población que ve mermada su capacidad adquisitiva y frustra sus esperanzas de mejorar su calidad de vida.



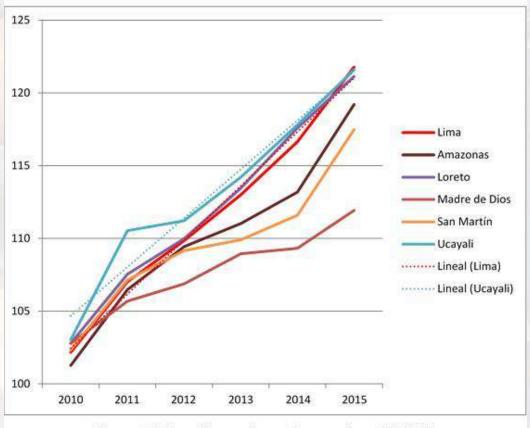






Gráfica 4 Índice General de Precios al Consumidor (IPC) Base 2009





ANPECA
Asociación Nacional de Facultades y
Escuelas de Contaduría y Administración

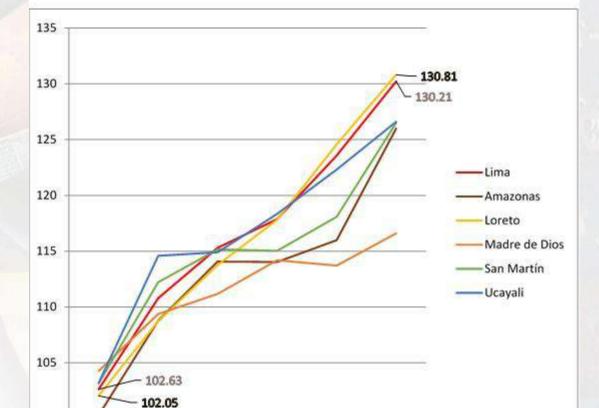
Fuente: Elaboración propia con base en datos del INEI



En la gráfica 4 se observa que en los últimos años el precio de los productos de la canasta básica familiar en los departamentos que están sujetos a la Ley de Amazonia se ha incrementado constantemente muy similar a lo que ocurre en la capital del país (Lima). Si se mantiene esta tendencia el IPC de las regiones de la Amazonia podría llegar a igual e incluso superar al de la capital.



Gráfica 5 Índice General de Precios al Consumidor (IPC) de Alimentos y bebidas. Base 2009



Fuente: Elaboración propia con base en datos del INEI

2014

2015

La gráfica 5 muestra con mayor detalle el IPC respecto de alimentos y bebidas que consumen las familias de la Amazonia que si se compara con los de la capital (Lima) se observa una misma tendencia de crecimiento a lo largo de los años, con excepción del departamento de Loreto que logro superar a IPC de Lima, perjudicando la capacidad adquisitiva de la población Amazónica.

2013

En las gráficas 4 y 5 notamos que el IPC de los departamentos que están comprendidos dentro de la Ley de Amazonia es muy similar al de Lima a pesar de que estos cuentan con la exoneración del IGV beneficio tributario que debería ayudar a mantener el IPC de la Amazonia por debajo del resto de departamentos del país permitiendo que las familias tengan una mayor capacidad adquisitiva.







100

2010

2011

2012





La exoneración del IGV como beneficio tributario otorgado por la Ley de la Amazonia no ha generado mejoras significativas en las condiciones de vida de la población Amazónica.

Esta situación se ve reflejada claramente en los porcentajes de población en situación de pobreza monetaria de acuerdo a su ubicación geográfica durante el periodo de 2010 a 2015 (Véase gráfica 6).

Las gráficas 6 y 7 muestran que en los tres ámbitos geográficos la pobreza tiene un comportamiento muy similar, si bien empiezan con un porcentaje elevado en el 2010 luego tiene una tendencia a la baja para el 2015, sin embargo, en la gráfica 6 la selva por su parte muestra el mismo comportamiento, inclusive cuando cuenta con la exoneración del IGV además de otros beneficios. Revelando así la necesidad de establecer otros mecanismos y controles que permitan lograr el desarrollo sostenible e integral de la Amazonia, ya que la exoneración del IGV no ha dado los resultados esperados.



Ámbito Geográfico	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total	30.8	27.8	25.8	23.9	22.7	21.8
Costa	19.8	17.8	16.5	15.7	14.3	13.8
Sierra	45.2	41.5	38.5	34.7	33.8	32.5
Selva	39.8	35.2	32.5	31.2	30.4	28.9

Fuente: Fuente: Elaboración propia con base en datos del INEI

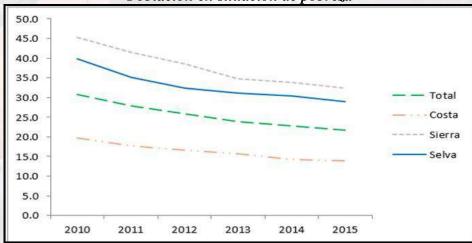










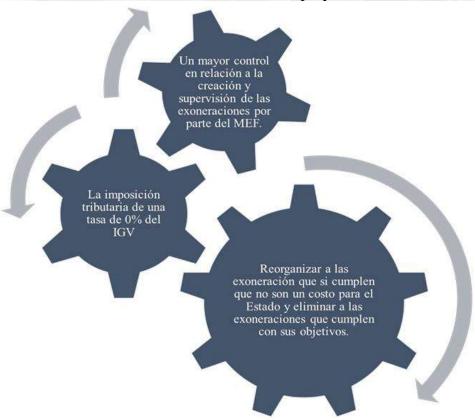


Fuente: Elaboración propia con base en datos del INEI

Propuesta de Solución

Nuestra propuesta se basa en tres pilares fundamentales





Fuente: Elaboración propia.

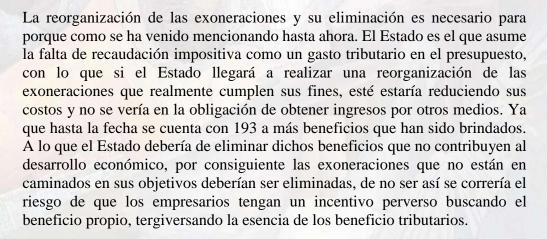








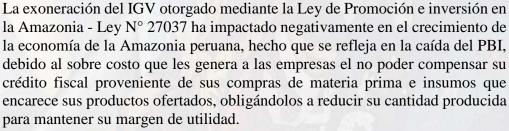


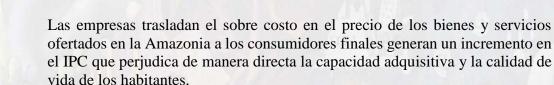




La aplicación de una alícuota impositiva del 0% de IGV, generará que los empresarios puedan compensar el crédito y el débito fiscal, cosa que no sería posible si se estaría bajo las condiciones de una exoneración, con la alícuota del 0% el empresario debería optar por la devolución del IGV asumido para que éste no sea trasladado al precio del producto final con lo que perjudicaría al consumidor final. La idea es optar por un mecanismo similar a las exportaciones.

Conclusiones





Por último se concluye que la exoneración del IGV al no cumplir el objetivo para el cual fue creado resulta un sobre costo asumido por el Estado de manera innecesaria.



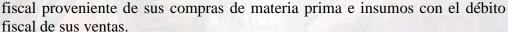
Recomendaciones

Para evitar el sobre costo generado por la exoneración del IGV a las empresas es necesario sustituir la exoneración del IGV por una tasa del 0% de IGV, ya que al estar gravada la operación las empresas podrán compensar su crédito









Para evitar un alza excesivo del IPC es recomendable gravar la venta de bienes se efectúe en la zona para su consumo en la misma, los servicios que se presten en la zona, y los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos en dicha zona con una tasa de 0% de IGV.

El Estado debe eliminar la exoneración del IGV para los contribuyentes ubicados en la Amazonia a cambio de aplicar nuevos mecanismos que si permitan el desarrollo sostenible e integral de la Amazonia.

Referencias Bibliográficas y Electrónicas

- Celdeiro, Ernesto. (1983). Impuesto a los consumos. Buenos Aires. Editorial La Ley.
- Apoyo Consultora. (2003). Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuesta de Estrategia para su Eliminación. [Versión] Recuperado Adobe **Digital** Edición]. https://earchivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/19183/FCI-2004-8fernandez.pdf?sequence=1.Pp.8
- Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de las Naciones Unidas (1987). [Versión Adobe Digital Edición]. Recuperado de http://www.oas.org/es/temas/desarrollo_integral.asp
- Congreso. (1998). Ley de Promoción e inversión en la Amazonia Ley Nº 27037. [Versión Adobe Digital Edición]. Recuperado http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/50F7B9D7 355E566A05257A1C00701E8E/\$FILE/1.Ley_27037_Ley_de_Promoci %C3%B3n_de_la_Inversi%C3%B3n_en_la_Amazon%C3%ADa.pdf
- Congreso. (1999). Decreto Supremo Nº 055-99-EF. Texto único ordenado de la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo. Adobe [Versión Digital Edición]. Recuperado de http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/
- Congreso. (2004). Decreto Supremo Nº 179-2004-EF-EF. Texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta. [Versión Adobe Digital Edición1. Recuperado de http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017). Recuperado de https://www.inei.gob.pe/







Ministerio de Economía y Finanzas. (2017). Recuperado de http://www.mef.gob.pe

Norma Internacional de Contabilidad N°2 Inventarios. (2005). [Versión Adobe Digital Edición]. Recuperado de http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/nic02.pdf

Real academia española (2017). Recuperado de http://www.rae.es/

Superintendencia Nacional de Adunas y Administración Tributaria. (2017). Recuperado de http://www.sunat.gob.pe

Anexo 1: Índice de abreviaturas

IGV	Impuesto General a las Ventas
ISC	Impuesto Selectivo al Consumo
IR	Impuesto a la Renta
IPM	Impuesto de Promoción Municipal
IPC	Indicé del precio al consumidor.
PBI	Producto bruto interno.
OEA	Organización de los Estados Americanos
NIC 2	Norma Internacional de Contabilidad Nº 2
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
SUNAT	Superintendencia Nacional de Adunas y Administración Tributaria
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas







